



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000192-2024-MDP/A [24973 - 3]

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 010-2024-INEI/ODEI/LAMB., emitido por el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática; Informe N° 228-2024-MDP/GM [24973-1], emitido por la Gerente Municipal; Memorando N° 118-2024-MDP/A [24973-2], emitido por el despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 604 establece como funciones del INEI, entre otros coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, con Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP) y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Asimismo el artículo 15, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Además señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos;

Que, el artículo 19 del precitado Reglamento establece que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. Asimismo, el artículo 20 dispone que la actualización de la Información, se hará en formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 161-2024-INEI publicada en el diario Oficial Peruano con fecha 22 de junio de 2024, resuelve autorizar la ejecución de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2024. Asimismo, el artículo 2 señala, "Aprobar el Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales; y el Formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, que serán diligenciados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades, los cuales serán remitidos a todas las municipalidades del país, vía correo electrónico o mesa de partes virtual en formato PDF para su diligenciamiento por el alcalde u otro funcionario municipal que delegue;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 010-2024-INEI/ODEI/LAMB. de fecha 24 de junio de 2024, el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática remite el formulario para el Registro Nacional de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 228-2024-MDP/GM [24973-1] de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerente Municipal propone que se designe mediante acto resolutivo al jefe de la Oficina de Tecnologías de Información como el responsable para el diligenciamiento del formulario con la información procedente de las diferentes áreas u oficinas de la Municipalidad Distrital de Pimentel;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000192-2024-MDP/A [24973 - 3]

Que, con Memorando N° 118-2024-MDP/A [24973-2] de fecha 02 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente, según lo propuesto por la Gerencia Municipal;

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información como encargado y responsable de diligenciar el Formulario N° 01: Registro Nacional de Municipalidades 2024 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2o.- Encargar al responsable del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) de la Municipalidad Distrital de Pimentel designado en el artículo precedente, el cumplimiento de la recopilación, procesamiento y entrega de la correspondiente información ante el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTÍCULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 13:41:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
02-08-2024 / 12:38:27

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-08-2024 / 12:37:35